

## **INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA SESIÓN SOBRE MARCO LEGAL Y CONCEPTOS CLAVE**

### **8º Foro sobre la cuestión de las minorías**

Ginebra, 24 de noviembre de 2015.

Gracias Señor presidente.

Agradecemos a los expertos por sus presentaciones.

Mi delegación considera que es una tarea primordial de los Estados asegurar que los principios y estándares internacionales en materia de derechos humanos, incluidos los relevantes para la protección y promoción de los derechos de las minorías en los sistemas de justicia, se reflejen en la legislación interna. Desde esta base, México ha llevado a cabo diversas acciones, la más significativa de las cuales es la reforma constitucional de 2011, en la que el reconocimiento y protección de los derechos humanos son ejes rectores de la acción del Estado.

Señor presidente, la reforma del 2011 reconoce que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en todos los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea Parte, al tiempo que se reconocen los principios pro persona, de universalidad, progresividad, interdependencia e indivisibilidad. Desde esta premisa, todo Juez mexicano cuando interpreta la ley y resuelve, incluso en casos que involucran a personas pertenecientes a minorías, lo hace conforme a la norma más favorable para la persona, de fuente nacional o internacional.

Asimismo, dicha reforma amplió las facultades del Ombudsman nacional, cuyas funciones son cruciales para la promoción, defensa y protección de los derechos humanos incluyendo los de las personas pertenecientes a minorías. En el ámbito local, fortaleció la autonomía de las comisiones de protección de derechos humanos.

Un tercer aspecto, es el cambio fundamental que representa la renovación del juicio de Amparo, habeas corpus, como mecanismo efectivo de protección de los derechos humanos. Con la citada reforma se amplía la protección del juicio de amparo, en términos de que los ciudadanos podrán interponer recursos de amparo cuando consideren que han sido violentados sus derechos humanos, no sólo de acuerdo con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino también tomando en cuenta los derechos garantizados en los tratados internacionales de los que nuestro país es parte.

Asimismo, la protección de los juicios de amparo beneficia a toda la sociedad, porque ahora cuando una norma general sea señalada como inconstitucional, dejará de aplicarse con efectos generales. Igualmente, se permitirá a los grupos y personas morales, hacer uso del amparo gracias a la figura del interés legítimo que permite que las personas morales y otras organizaciones de la sociedad, puedan interponer amparos de manera colectiva ante las autoridades.

En aras de enriquecer las recomendaciones preparadas por la Relatora, durante la sesión sobre retos en los sistemas de justicia compartiremos nuestra experiencia en capacitación sobre derechos humanos a los actores involucrados en la impartición y administración de justicia, derivada de esta reforma constitucional sin precedentes.

Muchas gracias.

# **INTERVENCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE MÉXICO EN LA SESIÓN SOBRE RETOS EN EL ABORDAJE DE LAS DEMANDAS Y NECESIDADES DE LAS MINORÍAS EN LOS SISTEMAS DE JUSTICIA**

## **8º Foro sobre la cuestión de las minorías**

Ginebra, 25 de noviembre de 2015.

Gracias Señor presidente.

México coincide con la Relatora Especial en que La formación y la educación obligatorias de los agentes del orden y los funcionarios judiciales, incluido el personal penitenciario, acerca de los derechos humanos y los derechos de las minorías, en particular sobre el principio de no discriminación y sobre competencias culturales, son un elemento esencial de todo sistema judicial que funcione bien.

En nuestro país, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) ha desarrollado un amplio conjunto de actividades de promoción y difusión encaminadas a asegurar que la labor judicial se enmarque plenamente en los derechos humanos. En particular, cabe destacar que entre 2012 y 2014 la SCJN publicó ocho protocolos de actuación para facilitar a las y los juzgadores -con estricto respeto a la autonomía e independencia judicial- el cumplimiento de las obligaciones constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos en el ámbito de sus competencias. Estos protocolos versan, entre otros, sobre impartición de justicia en casos que involucren personas, comunidades y pueblos indígenas; perspectiva de género; orientación sexual o la identidad de género; personas con discapacidad; y personas migrantes y sujetas de protección internacional.

En materia de pueblos indígenas, que es una de las minorías más activas en México, el “Protocolo de Actuación para quienes imparten justicia en casos que involucren derechos de personas, comunidades y pueblos indígenas”, presenta los lineamientos necesarios de actuación judicial para dar cabal cumplimiento a lo dispuesto en nuestra Constitución Política y los instrumentos internacionales en la materia, entre éstos la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Cabe destacar que siguiendo el principio de participación en los asuntos que les afectan, este protocolo establece la posibilidad de que cualquier persona, incluidos los propios pueblos y comunidades indígenas, contribuyan a su mejora.

En nuestra experiencia, la adopción de estos protocolos constituyen una herramienta valiosa para garantizar la vigencia de los derechos de las minorías por parte del Poder Judicial, y por ello Consideramos que la posible elaboración de protocolos de actuación similares, debe incorporarse en las recomendaciones finales dirigidas a los estados, emanadas de estos trabajos.

Por otra parte, entre las acciones institucionales tendientes a garantizar el acceso a la justicia de los pueblos y comunidades indígenas, la Comisión Nacional para el Desarrollo de Pueblos Indígenas (CDI), y la Procuraduría General de la República cuentan con programas encaminados a contribuir a generar las condiciones para que los pueblos y comunidades indígenas y sus integrantes, ejerzan los derechos colectivos e individuales establecidos en la legislación nacional e internacional, propiciando mecanismos y procedimientos para un acceso a la justicia basado en el reconocimiento y respeto a la diversidad cultural.

Asimismo, a través del Proyecto Excarcelación de Presos Indígenas, la CDI auxilia a las personas indígenas que se encuentran a disposición de autoridades judiciales o administrativas o están involucradas en asuntos de carácter legal en materia penal o penitenciaria, para que sean asistidos por intérpretes o traductores con pertinencia cultural en su lengua materna. En el marco de este proyecto, se ha llevado a cabo una actualización del “Diagnóstico de la Población Indígena Privada de la Libertad”, con el que se identificó la cantidad de mujeres y hombres indígenas que se encontraban en condición de reclusión en el sistema penitenciario nacional, además de conocer las características culturales y socioeconómicas, así como la situación jurídica, lo que ha permitido diseñar y ejecutar estrategias de atención en favor de esa población.<sup>i</sup>

Finalmente, quisiera destacar que la Procuraduría General de la República, implementó desde el año 2012, un Programa al Servicio de las Personas Indígenas, que tiene como objetivo garantizar los derechos constitucionales de integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, que se encuentran sujetos a un procedimiento del orden federal, en términos de que estén asistidas en todo momento de un intérprete o traductor con pertinencia cultural y certificado en su lengua indígena.

Muchas gracias.

---

<sup>i</sup> De acuerdo con los resultados de dicha actualización, la población indígena privada de la libertad era de 8,502 personas; lo que representó el 4% de la población nacional penitenciaria. El Órgano Administrativo esconcentrado Prevención y Readaptación Social de la Secretaría de Gobernación, registró una población penitenciaria nacional de 239,941 personas, al mes de septiembre de 2012.